

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MORONA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el COOTAD en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD, **Expide:**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MORONA.

PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MORONA

Art.1.- Ámbito.- Esta ordenanza regula las actividades comerciales que se realizan en el cantón Morona con el uso de unidades de pesas y medidas.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza trata que toda persona que realice actividades comerciales con el uso de unidades de pesas y medidas, se sujetaran obligatoriamente a lo que establece la ley y a la presente ordenanza.

Art. 3.- Sujeto Activo.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Municipal del cantón Morona Morona.

Art.4.- Sujeto Pasivo.- Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 5.- Unidades de Peso y Medida.- La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional (S.I.) de Pesas y Medidas, aprobadas por el I.N.E.N.



Art. 6.- Registro.- Todas las personas jurídicas y naturales que expendan bienes de servicios, alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se inscribirán en la Comisaría Municipal, determinando la razón social del establecimiento, registro único de contribuyentes, nombre del propietario, cédula de ciudadanía y ubicación del establecimiento del comercio en el plazo de un mes contados desde la fecha del inicio de la actividad comercial. El registro incluirá la determinación de la marca, número de serie de la balanza o medida, nombre de la persona, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 7.- Inscripción.- El registro de inscripción de las balanzas, pesas o medidas, tendrán un valor de inscripción de US \$ 3,00 (tres) dólares de los Estados Unidos de América por año los cuales serán cancelados en ventanilla de recaudación de la Municipalidad.

Art. 8.- El Comisario Municipal, y la policía municipal antes de proceder a la inscripción y matriculación efectuará la operación de contraste de cada uno de los instrumentos de pesas y medidas, luego de lo cual procederá a colocar convenientemente la seguridad, que de ninguna manera podrá ser alterada, bajo la prevención de la sanción correspondiente.

Art. 9.- Sanciones.- En caso de incumplimiento del artículo precedente, el sujeto pasivo de este tributo será multado con un equivalente del 10% de la remuneración básica unificada vigente.

Art. 10.- El Comisario Municipal en coordinación con el personal de la policía municipal de oficio o por disposición del Alcalde, realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por denuncia. Si se comprobare alteración en la utilización de pesas y medidas, o se determinara que el propietario o empleado del establecimiento comercial, hace uso de pesas y medidas en mal estado o no registradas en la forma que determina la presente ordenanza, se procederá con el retiro y una vez verificado su estado se realizará la inscripción y las que no pasen las pruebas se procederá mediante acta de entrega y recepción depositar en el relleno sanitario:

Art. 11.- En el comercio al por menor, que alterare de pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto de la venta pactada, ocasionándole perjuicio, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 5% de la remuneración mensual unificada, vigente, que recaerá sobre el infractor por cada vez que constate la alteración.

Art. 12.- En el comercio al por mayor, la multa será el equivalente al 10% de la remuneración mensual unificada, vigente, que recaerá sobre el infractor cada vez que se compruebe la alteración de las pesas y medidas.

Art. 13.- Reincidencia.- Al infractor que reincidiere en la alteración de pesas y medidas, se procederá a aplicar una multa rquivalente al 20% de la remuneración mensual unificada, sin perjuicio de la aplicación de las leyes pertinentes.



Art. 14.- Toda persona natural o jurídica, antes de iniciar las actividades comerciales que requieran el uso de pesas, medidas, aparatos y equipos para pesar y medir; previamente obtendrá de parte del comisario Municipal. La comprobación, sello y registro de los mismos, con pena de incurrir en las sanciones previstas en esta ordenanza.

Art. 15.- La constatación al que se refiere el artículo anterior, se controlará por lo menos cada tres meses.

Art. 16.- La pesas, medidas, aparatos y equipos que no tengan los certificados y sellos o que estén en mal estado de funcionamiento, serán retirados definitivamente.

Art. 17.- El comisario Municipal tendrá a su cargo la custodia y conservación de los equipos de pesar y medir, así como las pesas y medidas de la municipalidad que sirvan para verificar el perfecto estado de las pesas y medidas dentro del Cantón Morona.

Art. 18.- La aplicación de las sanciones estará a cargo del Comisario municipal, quien aplicara el Art. 401 del Código Orgánico de Ordenamiento territorial Autonomía y Descentralización en lo referente al Procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza.

Segunda.- Prohíbese a los funcionarios municipales del cantón Morona, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En un término de 30 días se les dotará a la Comisaría Municipal de implementos para el control y cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los 11 días del mes de enero del 2016.

Lic. Luis Arteaga
**ALCALDE DEL CANTON MORONA
SUBROGANTE**

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO ENCARGADO.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE LAS PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MORONA**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 04 de enero de 2016 y 11 de enero del 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 11 de enero del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma a la ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga
ALCALDE DEL CANTON MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15H00 del 11 de enero del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Nube Flores Vasquez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

